

MENDOZA, 13 DIC 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 45083/2017, en la que se tramita la solicitud de la integración de un Comité de Higiene y Seguridad en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo,

CONSIDERANDO:

Que el objeto que se persigue con la constitución de este equipo de trabajo es fortalecer una conciencia de la seguridad y sus implicancias en la Institución.

Que en este sentido, se dispondrán de los procedimientos adecuados para avanzar en la aplicación de la Ley N° 19587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79.

Que el Comité de Higiene y Seguridad debe estar conformado por un número reducido de miembros que represente la participación de las Autoridades Superiores de todos los ámbitos que conforman la Facultad, para la ejecución y aplicación de la Ley N° 19587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79.

Que este Comité debe fiscalizar el cumplimiento de programas, elevar informes periódicos, así como cualquier otra acción que sea necesaria para el control del cumplimiento de la normativa prevista por el régimen vigente.

Que la problemática que abarca la Higiene y Seguridad Laboral debe ser ampliamente difundida y deben tomar conciencia todos los integrantes de la Unidad Académica, sobre las consecuencias positivas de la aplicación de las normas como también de los perjuicios de sus incumplimientos.

Que con la norma que se aprueba, la Facultad de Ingeniería reafirma un interés explícito por la Higiene y Seguridad Laboral y el compromiso de su aplicación.

Que la finalidad de la implementación del Comité de Higiene y Seguridad es monitorear el área de seguridad, salud y ambiente en función de la misión, funciones y objetivos dispuestos para el área.

Lo expuesto por la Secretaría Administrativa Económico Financiera, los representantes de la DETI y el área Gestión de Calidad.

Lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales cuyos fundamentos se dan por reproducidos en base a la brevedad.

Lo aprobado por este Cuerpo en la sesión del día 12 de diciembre de 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, el Comité de Higiene y Seguridad, el que deberá estar integrado por los representantes que se detallan a continuación:

- 1- Director de Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones.
- 2- Un Representante del Área de Seguridad, Salud y Ambiente.
- 3- Responsable del Área de Gestión de Calidad.
- 4- Director de Servicios Generales Producción y Mantenimiento.
- 5- Secretario Administrativo, Económico y Financiero.
- 6- Coordinador de Asuntos Legales.

Resol. – CD N° 363 / 17

- 7- Un Representante del Personal de Apoyo Académico.
- 8- Un Representante Estudiantil por el Consejo Directivo.
- 9- Director de Personal.

ARTICULO 2º.- Establecer que el Comité de Higiene y Seguridad deberá reunirse como mínimo TRES (3) veces al año, siendo necesarias UNA (1) reunión al inicio de cada semestre y otra al finalizar el año.

ARTICULO 3º.- Establecer que las reuniones para sesionar deberán contar con la presencia de al menos TRES (3) miembros de los integrantes del Comité de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 363 / 17